

## **CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE ACTUEN EN EL ÁMBITO DE COHESION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GETXO: CRITERIOS DE CONCESIÓN Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

### **INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Getxo, es una administración pública local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad:

- Contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes sociales;
- Respondiendo a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana;
- Posibilitando unas condiciones de vida que ayuden a los/as getxotarras a alcanzar mejores niveles de bienestar individual y colectivo.

Dicha actividad se presta considerando la diversidad de la ciudadanía, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos en razón de su situación social, económica, sexo, edad, origen, diversidad funcional, etc.

El area de Cohesión Social está formado por las unidades de Servicios Sociales e Intervención Comunitaria (Promoción del voluntariado, Inmigración e Interculturalidad, Prevención de Adicciones, Educación, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Juventud y Envejecimiento Activo).

La intervención comunitaria busca la implicación de la población, del tercer sector y del entramado institucional en la construcción de una comunidad activa, inclusiva y solidaria. La acción comunitaria es:

- Participativa, en la medida en que es una acción que convoca a las personas y busca influir en ellas, potenciando su empoderamiento activo.
- Colaborativa, en la medida en que busca una sinergia entre la acción pública y la autoorganización de la sociedad civil y el tercer sector.
- Transformadora, en la medida en que busca desencadenar cambios estructurales en los entornos de las personas o en las estructuras sociales que les afectan.

Uno de los procesos que se impulsan desde el área de Cohesión Social es el apoyo al asociacionismo y al voluntariado a través de líneas subvencionables que permitan contribuir a la promoción de la participación y solidaridad.

En la misión y razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Getxo, recogida en el artículo 4.1 del Plan Estrategico de Subvenciones 2023-2027 consta como tal "impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo."

Los principios generales de actuación, elementos fundamentales del Plan Estratégico y que rigen la gestión municipal en materia de subvenciones son:

- a) Publicidad y concurrencia.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos.
- c) Igualdad y no discriminación.

- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, de concesión y de publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **Artículo 1: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones del año 2024, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades, asociaciones o fundaciones (en adelante entidades) con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que realizan actividades en el municipio de Getxo o dirigidas a las personas getxotarras en materia de cohesión social en cualquiera de los ámbitos que la integran:

- Sensibilización y educación para la transformación social;
- Infancia y juventud;
- Envejecimiento activo;
- Educación en valores;
- Prevención de adicciones;
- Servicios Sociales;
- Igualdad;
- Interculturalidad;
- Intergeneracionalidad;
- Diversidad funcional y/o discapacidad;
- Solidaridad y cooperación.

De este modo se pretende:

- Propiciar una mayor cohesión social en el municipio.
- Promover y fomentar el asociacionismo en el municipio.
- Apoyar a la iniciativa social para el desarrollo de programas, prestaciones y actividades en el ámbito de la Cohesión Social.
- Favorecer la cooperación entre el Ayuntamiento de Getxo y las entidades sociales.

## **Artículo 2: REGIMEN JURÍDICO**

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, De 21 De Julio, Por El Que Se Aprueba El Reglamento De La Ley 38/2003, De 17 De Noviembre, General De Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 De Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (texto consolidado con sus modificaciones posteriores).
- Ley 40/2015, de 1 De Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 De Marzo, para la Igualdad Efectiva De Mujeres y Hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 De Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 1/2007, de 22 de febrero de Cooperación para el Desarrollo.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos aprobada por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 y aprobada en el BOB el 18 de marzo de 2022.
- La presente convocatoria.

### Artículo 3: ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrá obtener la condición de entidad destinataria aquella que cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Carecer de ánimo de lucro.**
- 2. Estar registradas como entidades en el registro** público que les corresponda con al menos **1 año de antigüedad** a la fecha de aprobación de esta convocatoria.
- 3. Estar inscritas en el Registro de Entidades de Getxo**, todas aquellas entidades que tengan sede o delegación en el municipio.
- 4. Desarrollar actividades en el ámbito de la Cohesión Social.**
- 5. Desarrollar el proyecto íntegramente en Getxo** y/o que entre las personas destinatarias del proyecto **al menos un 50% sean getxotarras.**

Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas jurídicas, que quieran desarrollar los proyectos en **consorcio**. Todos los miembros de la agrupación deberán cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.

En caso de que no se haga constar, se entenderá que todas las entidades de la agrupación responderán mancomunadamente ante los compromisos adquiridos y recibirán el porcentaje equivalente del importe de la subvención a aplicar. En cualquier caso, deberá **nombrarse una entidad representante única de la agrupación**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y entidad beneficiaria.

Las condiciones establecidas en esta convocatoria para poseer la condición de entidad beneficiaria deben cumplirse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el plazo de vigencia de la subvención.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, ni las entidades que se encuentren cumpliendo sanción administrativa, laboral o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo o están sancionadas con la prohibición de acceder a las ayudas previstas en la presente Resolución en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

#### **Artículo 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES**

Las entidades beneficiarias tienen derecho al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión. Deberán asimismo **cumplir con las obligaciones del art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones también **quedan obligadas a:**

- a) **Asumir todas las responsabilidades** que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
- b) **No modificar el programa** para el que se concedió la subvención, sin la previa conformidad del Área de Cohesión Social.
- c) **Facilitar las actuaciones de comprobación** y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Área de Cohesión Social.
- d) **Justificar la subvención** y **conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos **durante 4 años.**
- e) **Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación** que el proyecto, programa o actividad **se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo** (mediante uso del logotipo bajo el epígrafe de colaborador).
- f) Utilizar en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales un **lenguaje inclusivo, no sexista ni discriminatorio.**
- g) **Evitar en toda la documentación y publicidad** cualquier **imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y/o racistas,** y fomentar una imagen con valores de igualdad e interculturalidad.
- h) Aplicar los criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad de manera que toda la **cartelería, publicidad y comunicaciones** relacionadas con la subvención sean **bilingües.**
- i) **Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas** tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Estar al corriente de las **obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getxo y Hacienda Pública (Foral o Estatal),** así como con la **Seguridad Social,** tanto en el momento anterior a la concesión, como con carácter previo al pago.

Es obligación de las entidades beneficiarias cumplir las obligaciones impuestas durante todo el plazo de vigencia de la subvención, a contar desde el último día de plazo de presentación de la solicitud.

### Artículo 5: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El **crédito máximo** disponible consignado para esta convocatoria de subvenciones es de **238.056€** imputable a la partida 02000 23100 4810000, a repartir entre las distintas líneas subvencionales.

Las entidades que cumplan los requisitos establecidos pueden presentar **una única solicitud** en la **línea 1** y **un único proyecto** en la **línea 2**.

#### 5.1 Cuantía máxima por entidad y solicitud:

- La convocatoria establece un límite por línea y/o sublínea.
- La **cuantía máxima a otorgar por entidad** sumando todas las líneas a las que tenga derecho a presentarse será de **12.000 €**. **Este límite no se tendrá en cuenta en caso de presentarse consorciadamente a la línea 2\_A2**
- **Se puede solicitar hasta el 100%** de los gastos presentados tanto en la **línea 1** como en la **línea 2**, siempre que no se supere el límite establecido en cada línea. **La ejecución y justificación, será del 100% del presupuesto presentado** en todos los casos.
- Una vez aplicados los criterios establecidos en la convocatoria específica, el crédito sobrante en cualquiera de las líneas subvencionables, podrá ser utilizado para cubrir las necesidades de las otras líneas.

El siguiente cuadro resume el crédito existente, los límites de cada una de las líneas subvencionales y el límite de financiación:

Ildoa/ Línea	Aurreikusitako kreditua/ Crédito previsto	Eskari eta entitate bakoitzeko gehienezkoa emakida/ Concesión máxima por entidad y solicitud	Emakida Erregimena/ Régimen Concesión	Finantzaketa muga/ Límite financiación
1	111.720 €	3.000 € > 3 urteko erakundeak/ 3 años 1.000 € < 3 urteko erakundeak/ < 3 años	Hainbanaketa/ Prorrata	Aurkeztutako proiektuaren % 100 100% del proyecto presentado
2	2A: 116.336 €	9.000 € Banaka aurkezten diren erakunde getxotarrak/ entidades de Getxo que se presenten a título individual	Norgehiagoka/ concurrentia competitiva	Aurkeztutako proiektuen % 100 100% del proyecto presentado
	2_A1: 76.336 €			

	2_A2: 40.000 €	20.000 € Erakunde Getxotarrak Partzuergoan aurkeztutako proiektu bakoitzeko / por proyecto presentado en consorcio entre entidades de Getxo.		
	2B: 10.000 €	1.000 € erakunde ez getxotarrak entidades de fuera de Getxo	Hainbanaketa/ Prorrata	
<b>GUZTI RA TOTAL</b>	<b>238.056 €</b>			

## Artículo 6 LÍNEAS DE SUBVENCION.

### 6.1: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DE GETXO

#### 6.1.1- Objeto:

Esta línea pretende fomentar y fortalecer el asociacionismo y favorecer la existencia de una red amplia de entidades vinculada al área de Cohesión Social. Pueden optar a esta línea de subvención las **entidades**:

- con **sede social o delegación en Getxo**
- que se encuentren **registradas en el Registro del Ayuntamiento de Getxo**

Serán objeto de subvención los **gastos** de:

#### 1. **Mantenimiento ordinario de la entidad:**

- **Personal** (nómina y seguridad social, seguros, dietas...).
- **Gastos corrientes** (alquiler de local que constituya sede o delegación de la entidad, limpieza, suministros...).

#### 2. **Funcionamiento, fortalecimiento y actividades de la entidad** que incluye toda acción/actividad que no tiene suficiente entidad para ser considerada un proyecto

- **Información y divulgación** (publicidad y propaganda) destinada a la promoción de la entidad (memorias anuales, folletos, carteles, jornadas, páginas web o redes sociales).
- **Formación y captación** de las personas voluntarias (cursos, seminarios...).
- Vinculados a la **mejora de la gestión** de las entidades o al aumento de la **capacitación de las personas socias o destinatarias**: reflexiones estratégicas organizativas; planes de gestión, igualdad y/o comunicación; elaboración de materiales y recursos específicos de intervención.
- **Acciones/actividades específicas de intervención** dirigidas a las personas asociadas o al ámbito de la entidad.

#### 6.1.2- Crédito previsto para esta línea: **111.720 euros.**

### **6.1.3- Régimen de concesión: prorrata.**

### **6.1.4- Cuantía máxima por entidad:**

- **3.000 euros** para las entidades que lleven 3 años o más registradas como entidad y que en alguno de los últimos 3 años hayan recibido financiación de cualquier servicio del área de Cohesión Social.

Este importe será **de 2.500 euros** para las entidades que tengan asignado un local municipal en el que desarrollen la gestión de la entidad.

- **1.000 euros** para las entidades que lleven menos de 3 años registradas como entidad y que no hayan sido subvencionadas en los últimos 3 años por cualquier servicio del área de Cohesión Social.

Este importe será **de 750 euros** para las entidades que tengan asignado un local municipal en el que desarrollen la gestión de la entidad.

La **cuantía máxima a conceder** será del **100%** del proyecto presentado hasta el límite máximo que marca la línea 1. Dada la cuantía de la subvención se computará hasta un máximo de gasto de mantenimiento, funcionamiento y fortalecimiento de 20.000 €.

Es necesaria la **justificación del 100% del gasto total ejecutado** con el límite definido.

## **6.2: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PROYECTOS DE INTERES EN EL AMBITO DE LA COHESION SOCIAL**

### **6.2.1- Objeto**

Esta línea pretende apoyar y fomentar **proyectos** que resulten **de interés para los ámbitos de actuación del área de Cohesión Social** definidos en el objeto de esta convocatoria.

En esta línea de subvención tienen cabida las siguientes actividades o proyectos de:

- 1. Sensibilización sobre Cooperación al Desarrollo y Educación para la Transformación Social.**
- 2. Perspectiva feminista y de promoción de la igualdad** de mujeres y hombres y erradicación de la violencia machista.
- 3. Promoción de la interculturalidad** a través de la acogida, la igualdad de oportunidades y/o la generación de espacios de encuentro entre la ciudadanía diversa.
- 4. Ocio educativo y/ o de interés juvenil.**
- 5. Impulso de la autonomía, la protección y la inclusión social** de las personas.
- 6. Fomento de la construcción de una nueva integración interseccional de los servicios sociales con otras políticas sociales de carácter municipal o supramunicipal** y/o que incorporen otros ámbitos sectoriales universales como el envejecimiento activo y la prevención de adicciones.
- 7. Apoyo a la diversidad funcional y/o discapacidad**, desde una perspectiva de atención, fomento de la participación, la autonomía y/o la sensibilización.



No se subvencionarán aquellas actividades que no sean coincidentes con el objeto de esta convocatoria o que sean competencia de otras instituciones públicas u otras áreas municipales.

Serán objeto de subvención en esta línea los siguientes gastos:

- **Gastos directos** (materiales para el desarrollo del proyecto, gastos de personal, contrataciones externas, viajes y estancias necesarias para la ejecución del proyecto, publicidad y gastos de traducción).
- **Gastos indirectos**, hasta un **máximo de un 5% del valor de la subvención solicitada** al Ayuntamiento de Getxo.

Las entidades que opten a proyectos de la línea 2 deben garantizar que el proyecto presentado se desarrolle íntegramente en Getxo y/o que entre las personas destinatarias del proyecto se encuentren al menos un 50% de personas getxotarras.

La **cuantía máxima a solicitar** podrá ser del **100%** del proyecto presentado.

#### **6.2.2- Sublíneas:**

##### **2.A Entidades con sede social o delegación en Getxo e inscritas en el Registro de Entidades de Getxo**

El **crédito previsto** para esta línea: **116.336 €**.

El **régimen de concesión** es la **conurrencia competitiva** obtenida de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 14.

La concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, únicamente a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

**2\_A1: Crédito previsto: 76.336 €.**

La **cuantía máxima por entidad** que se presenta **de manera individual: 9.000 €**.

**2\_A2: Crédito previsto: 40.000 €.**

La **cuantía máxima por proyecto** presentado **en consorcio: 20.000 €**.

##### **2.B Entidades con sede social o delegación en algún otro municipio de Bizkaia**

El **crédito previsto** para esta línea: **10.000 euros**.

El **régimen de concesión** es la **prorrata**.

La **cuantía máxima por entidad: 1.000 euros**.

En ambas sublíneas **debe justificarse el total del gasto total ejecutado en el proyecto**.



### **Artículo 7: GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera enequívoa resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Se podrá imputar **hasta un 100% de la subvención** concedida a **gastos de personal**.

El porcentaje **máximo** para imputar a **gastos indirectos** será del **5%**, y habrá de hacerse de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los bienes inventariables se considerarán gastos subvencionables si se motiva adecuadamente su necesidad para el proyecto.

Son gastos **no subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

### **Artículo 8: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos aprobada por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 serán presentadas a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus) en los modelos normalizados aprobados mediante esta convocatoria.

Tanto la convocatoria como los impresos de la solicitud se podrán consultar en la página [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus).

### **Artículo 9: DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Será necesario aportar a través de la Oficina de Administración Electrónica:

- a) Solicitud normalizada (ANEXO I).** En el caso de solicitudes cuyo importe sea superior a 3.000 € se requerirá de oficio, a no ser que la entidad solicitante se oponga a ello, certificado emitido por la Hacienda Foral de Bizkaia o cualquier otra Hacienda Pública foral o estatal y por la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia o con cualquier otra Hacienda Pública foral o estatal, así como con la Seguridad Social. En caso de expresar tal oposición, la entidad tendrá que aportar dicha documentación. Además, el Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad solicitante no tiene ninguna deuda tributaria con el mismo.
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.** de la persona representante de la solicitud;

- c) **Fotocopia del C.I.F.** de la entidad;
- d) **Fotocopia de los estatutos** de la entidad;
- e) **Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del GV,** el **Registro Municipal**, o registro correspondiente;

Todas aquellas **entidades**, a las que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar **en los dos años anteriores** a la solicitud, **no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación**, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

Además de los requisitos anteriores:

- a) En la línea 1, **datos relativos a la entidad (ANEXO II);**
- b) En la línea 2, **proyecto de la entidad (ANEXO III);**  
El proyecto se entregará exclusivamente en el formato facilitado en el anexo III y no excederá de 30 hojas (A4, interlineado 1,5 y con fuente Arial 12). No se leerán ni valorarán las hojas que excedan de la extensión indicada.
- c) En caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, entidad o colectivo, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro, de la entidad o de los colectivos implicados, comunicando su interés por participar en el proyecto.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la entidad solicitante cualquier otra documentación complementaria.

## **Artículo 9: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A aplicar en los casos de la valoración de proyectos de la **línea 2A**.

La puntuación máxima será de 100 puntos. Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración, de los cuales al menos 7 puntos sean alcanzados en la transversalidad.

Todos los aspectos que las entidades quieran que se tengan en cuenta en la valoración, deben aparecer reflejados por escrito, y aportar en los casos indicados, prueba documental de los mismos.

### **Criterios de valoración:**

#### **1. Calidad técnica del proyecto: total de 33 puntos**

- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados (hasta 10 puntos)
- Claridad y concreción del proyecto (hasta 3 puntos)
- Metodología empleada en el proyecto (hasta 6 puntos)
  - adecuación al grupo destinatario y contexto en el que se realiza (hasta 3 puntos)
  - medios y requerimientos técnicos necesarios (personal, materiales). (hasta 3 puntos)
- Sistema de seguimiento e incorporación de indicadores (hasta 6 puntos)
- Innovación. Actividades innovadoras que contribuyan a la consecución del objeto de esta línea subvencional (hasta 3 puntos). Entendemos por innovación:
  - Proyectos no desarrollados hasta la fecha en el municipio.
  - Propone metodologías novedosas en el desarrollo.

- Aporta mejoras sobre proyectos desarrollados con anterioridad.
  - Utilización del euskera. Propone desarrollar el 50% de las actividades en euskera (5 puntos).
- 2. Viabilidad: total de 11 puntos**
- Contraste con otras experiencias o estudios anteriores (hasta 2 puntos) se justifica documentalmente la adecuación y viabilidad técnica del proyecto propuesto en base a los resultados de otras experiencias.
  - Cofinanciación o autofinanciación superior al 40% (hasta 2 puntos).
  - Ajuste presupuestario: desglose de las partidas en el presupuesto presentado, incorporación de facturas proforma o presupuestos (hasta 4 puntos).
  - Viabilidad institucional (hasta 3 puntos).  
La participación en el desarrollo del proyecto de una administración autonómica, foral o local se certifica a través de un aval firmado por dicha administración.
- 3. Población destinataria: total de 9 puntos**
- Promueve acciones para favorecer la protección de las personas destinatarias en situación de vulnerabilidad (hasta 2 puntos).
  - Favorece los aspectos educativos y/o de autonomía personal que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria (hasta 2 puntos).
  - Fomento de la participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada (hasta 2 puntos).
  - participación avalada de entidades referentes en el desarrollo del proyecto o interés de grupos destinatarios (hasta 3 puntos) En caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, entidad o colectivo, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro, de la entidad o de los colectivos implicados, comunicando su interés por participar en el proyecto.
- 4. Trayectoria y trabajo en red: total de 9 puntos**
- Entidad que en los últimos 5 años haya desarrollado un proyecto o actividades en Getxo en el ámbito de la cooperación al desarrollo, la igualdad, la inmigración e interculturalidad, la juventud o los servicios sociales (hasta 3 puntos).
  - Experiencia contrastada de la entidad en el desarrollo de proyectos similares (hasta 3 puntos).
  - Participación de la entidad en los 2 últimos años en redes, foros o consejos del municipio (hasta 3 puntos).
- 5. Impacto: total de 8 puntos**
- El proyecto presentado recoge medidas de difusión a través de recursos tecnológicos que generen mayor impacto social del mismo (hasta 3 puntos).
  - Grado de permanencia de los efectos derivados de la actividad o proyecto (hasta 2 puntos).
  - Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad. Se deberá especificar el número de personas voluntarias y las funciones a desempeñar. (hasta 3 puntos).
- 6. Transversalidad: total de 30 puntos**
- Incorporación de la perspectiva de género (hasta 10 puntos):

- Se incluye sistemáticamente la variable sexo/género en todas las fases del proyecto: diagnóstico, diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación (hasta 2 puntos).
- Tiene en cuenta la interseccionalidad, incorporando otras variables a los análisis como la edad, identidad sexual y de género, etnia, origen, condición migrante/refugiada, clase o diversidad funcional, entre otras (hasta 2 puntos).
- Analiza la realidad sobre la que quiere intervenir, y cómo esta realidad es diferente para hombres y para mujeres (hasta 2 puntos).
- Establece objetivos específicos para mujeres y para hombres en función de sus necesidades (hasta 2 puntos).
- Se toman medidas de acción positiva para favorecer la participación de las mujeres en el proyecto (hasta 2 puntos).
- El equipo que desarrollará el proyecto cuenta con formación específica (superior a 25 horas) en alguno de los ámbitos objeto de esta convocatoria (hasta 6 puntos):
  - Formación especializada en 1 ámbito (2 puntos).
  - Formación especializada en 2 ámbitos (4 puntos).
  - Formación especializada en 3 ámbitos o más (6 puntos).
- El planteamiento del proyecto recoge aspectos fundamentales para incorporar la transversalidad (hasta 5 puntos):
  - Tiene en cuenta la diversidad del municipio y propone medidas específicas en relación a esta realidad (en las fases de análisis, diseño, ejecución o evaluación) (1 punto).
  - Desarrolla estrategias para la desactivación de estereotipos sexistas, estereotipos negativos y prejuicios hacia las personas (hasta 1 punto).
  - Toma en cuenta medidas de conciliación y garantías de accesibilidad para favorecer la participación de las personas destinatarias (hasta 1 punto).
  - Promueve un reparto equitativo de roles y tareas rompiendo con los roles tradicionales y/o promoviendo la corresponsabilidad (hasta 1 punto).
  - Plantea respuestas locales que contribuyen a incidir en las causas de las desigualdades globales (hasta 1 punto).
- Resultados que persigue el proyecto/actividad: (hasta 9 puntos).
  - Trabaja en aras de prevenir situaciones generadoras de desigualdad (hasta 1 punto).
  - Fomenta la participación e implicación sociopolítica y/o el asociacionismo de los colectivos a los que dirige su acción (hasta 1 punto).
  - Contribuye a la sensibilización a la población de Getxo en materia de igualdad, prevención de la violencia machista, coeducación, inclusión, acogida, cooperación, derechos humanos, educación para la paz y/o consumo responsable y comercio justo, entre otras (hasta 1 punto).
  - Contribuye a promover procesos individuales y colectivos de empoderamiento de las mujeres (hasta 1 punto).
  - Promueve el aumento de la competencia intercultural y la conciencia antirracista (hasta 1 punto).
  - Fomenta la interacción positiva y los espacios de encuentro entre realidades diversas (hasta 1 punto).
  - Impulsa mediante las acciones propuestas el valor de la solidaridad en el municipio de Getxo (hasta 1 punto).
  - Contribuye a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (hasta 1 punto).

- Incluye algún indicador de evaluación relacionados con el logro de objetivos de igualdad (hasta 1 punto).

## **Artículo 10: TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS**

**Reformulación de las solicitudes:** se procederá a solicitar reformulación de la solicitud en la línea 2A cuando **el importe a conceder se encuentre por debajo del 75% de la cuantía del proyecto solicitado y no esté garantizada la financiación del mismo.** En estos casos, el Órgano Instructor comunicará a la entidad que en el plazo de 5 días hábiles deberá replantear su proyecto ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención o bien desistir la misma. Si no hubiera contestación expresa, el órgano Instructor dará por desistida la solicitud.

### **Organo instructor, Órgano colegiado y Junta de gobierno local:**

**El órgano instructor** para la concesión de las ayudas estará conformado por las coordinadoras del Área de Cohesión Social y por el personal técnico de la unidad de Intervención Comunitaria.

El órgano instructor emitirá un informe técnico que acredite el interés de las actividades solicitadas, en base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos aprobada por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 y a lo establecido en esta convocatoria.

La propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local será elevada por el órgano colegiado que estará integrado por:

- **PRESIDENTA:** La Alcaldesa.
- **VOCALES:**
  - Concejala de Secretaría General y Seguridad Ciudadana.
  - Concejala de Promoción Económica, Planteamiento, Gestión y Disciplina Urbanística y Edificios municipales.
  - Concejala de Servicios Urbanos Ambientales y Calidad Ambiental.
  - Secretario General.
  - Interventora General.
- **SECRETARÍA GENERAL:**
  - Técnica de Secretaría General.

El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

**El plazo máximo para dictar resolución será de 6 meses,** a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**Publicidad de las subvenciones:** las subvenciones concedidas se publicarán en la Base nacional de subvenciones en aplicación del art. 20 de la Ley General de Subvenciones,

modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

**Recursos:** la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Ante la misma las entidades podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o impugnarla directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Abono de las subvenciones:** el abono de la subvención **será anticipado** como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No se materializará el pago si a la fecha de su tramitación no se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

**Sobrefinanciación:** las subvenciones ahora convocadas son compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Getxo, en proporción al importe aportado por éste y en relación con el total financiado.

## **Artículo 11: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención recibida deberá ser **justificada a través de la Oficina de Administración Electrónica** en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus).

En la **línea 1**, los gastos, actividades/proyectos subvencionados podrán ser **realizados hasta el 31 de diciembre de 2024**. El plazo máximo de presentación de la justificación será el **28 de febrero del año 2025**, siendo éste el último día de entrega.

En la **línea 2**, la subvención podrá ser **ejecutada** en el plazo máximo de **12 meses** desde la resolución de la concesión, y **justificada** en el plazo máximo de **un mes** desde la fecha de finalización de la actividad.

**Se deberá justificar el 100% del gasto total ejecutado en todas las líneas subvencionales.**

La documentación a aportar será:

- a) En la **línea 1**, memoria justificativa según **Anexo IV**.
- b) En la **línea 2**, memoria justificativa según **Anexo V**.
- c) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales (cd, dvd, pendrive...) que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

- d) Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Ello quedará además reflejado en el apartado de ingresos del balance económico contenido en los Anexos IV y V.
- e) Si se hubieran devuelto cantidades no justificadas, la Carta de Pago de dicha devolución.

Los justificantes de los gastos relacionados en la cuenta justificativa simplificada que aparece tanto en el Anexo IV como en el Anexo V no deberán aportarse junto con la justificación (salvo las excepciones que se detallan en el siguiente párrafo) si bien los originales deberán conservarse. El Ayuntamiento de Getxo podrá requerir a la entidad los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

Sí se deberá aportar **justificación de los gastos de personal** mediante **una** de las siguientes fórmulas acompañada siempre por su correspondiente **justificante de:**

- **Nóminas**, acompañadas de **justificantes de pago**;
- **Recibo de liquidación de cotizaciones**, acompañadas de **justificantes de pago**;
- **Modelos 110 y 190**, acompañados de **justificante de pago**;

También se deberán aportar los justificantes de **todos los gastos con importe superior al 10% de la cantidad concedida en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Getxo.**

Se admitirán como justificantes de los gastos relacionados en la cuenta justificativa, los documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil quedando excluidos por tanto los tickets de compra. Las entidades deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOB 29 de enero del 2013) en lo que corresponde al contenido de las facturas y facturas simplificadas (Art. 6 y 7 del DF 4/2003).

En caso de no presentar la justificación del proyecto subvencionado, dentro del plazo señalado, se procederá a gestionar la devolución de la subvención otorgada.

En aplicación del Artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

La entidad beneficiaria, con anterioridad a que se le requiera para ello, podrá solicitar la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda recibida. Dicha solicitud se resolverá y comunicará a la entidad con indicación de la forma y plazo para el ingreso.

Todo ello en aplicación del Art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **Artículo 12: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Ayuntamiento de Getxo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los



**2024ko GIZARTE KOHESIOKO DIRU LAGUNTZAK EMATEKO  
DEIALDIA**  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COHESIÓN SOCIAL 2024.

solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones a entidades colaboradoras” de la que es responsable el Ayuntamiento de Getxo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de cohesión social competencia del Ayuntamiento de Getxo. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Getxo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Getxo o a [datuak@getxo.eus](mailto:datuak@getxo.eus).